



**Folio INFOMEX: 00224117**

Respecto al folio **INFOMEX: 00224117**, mediante el cual solicita a este Organismo protector de Derechos Humanos como sujeto obligado a rendir información pública y de interés social, y conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima le informo y comento lo siguiente:

En virtud de que en la solicitud en comento, mediante la cual solicita lo siguiente:

**“1. ¿Cuenta con órgano de medios alternos o de soluciones alternas en la capital de su estado? 2. ¿Con que número de facilitadores mujeres cuenta su órgano de medios alternos o de soluciones alternas en la capital de su estado? 3. ¿Con que número de facilitadores varones cuenta su órgano de medios alternos o de soluciones alternas en la capital de su estado?”**

Le informo que esta Comisión de Derechos Humanos no es competente para dar información de esa índole, ya que quienes son responsables como sujeto obligado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, es el Poder Ejecutivo. En virtud de lo antes referido le informo a groso modo que en esta entidad Federativa (Colima) si cuenta con oficinas de medidas alternas dependiente este de la Procuraduría General de Justicia.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo y le invitó a que visite nuestra página web: [www.cdhcolima.org.mx](http://www.cdhcolima.org.mx), nuestra página de Facebook Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y el Twitter @ColimaCDH.